

ACTA N° 143

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los veinte días del mes de marzo de 2013 siendo horas 11,00, en la Sala de Presidencia de la ex. H. Legislatura de la Provincia, sita en Avda. Sarmiento 655, fijada como sede de la presente, abre su centésima cuadragésima tercera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Sbdar.

Asistentes:

Dra. Claudia Beatriz Sbdar (representante titular de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia)

Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)

Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)

Augusto Ávila (titular representante de los magistrados por Capital)

Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los legisladores)

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)

Enzo Ricardo Espasa (titular por los magistrados de Concepción)

América Nasif (titular por los abogados matriculados Concepción)

Marta Jerez de Rivadeneira (suplente por el estamento de los magistrados del Centro Judicial Capital)

María Teresa Torres (suplente por los magistrados de Concepción)

Ausentes con aviso:

Antonio Gandur (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien comunicó la imposibilidad de asistir por razones atinentes al ejercicio de sus funciones.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), ausente por razones oficiales.

Roberto Sánchez (suplente por la minoría de los legisladores), ausente por razones derivadas de su función de legislador provincial.

Enrique Kaenel (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente por razones de índole profesional.

Adriana Najar (suplente por la mayoría de los legisladores), ausente por compromisos oficiales asumidos previamente.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.



ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 143, y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta N° 142 correspondiente a la sesión anterior.
2. Etapa de entrevistas en el concurso N° 69 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

Postulantes a entrevistar:

a) LAFUENTE, JESÚS ABEL	76,00
b) GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	70,00
c) CAGNA, PEDRO DANIEL	70,00
d) ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	64,00
e) CARLOS, VÍCTOR RAÚL	63,25
f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	63,00
g) MOLINA, CARLOS RUBÉN	57,50

h) SCHUSTERMAN, DARÍO

55,25

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración el acta N° 142 correspondiente a la sesión anterior.

La Dra. Claudia Sbdar puso a consideración de los presentes el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico, siendo aprobada la misma sin formular observación alguna.

El Dr. Bustamante mocionó que se incorpore en el orden del día el acuerdo tratado en el día de ayer respecto de la creación de la escuela judicial, moción que fue aprobada para ser tratado en último término.

II.-

Etapas de entrevistas en el concurso N° 69 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital.

Seguidamente se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso Nro. 69 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
a) LAFUENTE, JESÚS ABEL	76,00
b) GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	70,00
c) CAGNA, PEDRO DANIEL	70,00
d) ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	64,00
e) CARLOS, VÍCTOR RAÚL	63,25

f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	63,00
g) MOLINA, CARLOS RUBÉN	57,50
h) SCHUSTERMAN, DARÍO	55,25

La Secretaria dio lectura de dos notas presentadas por los Dres. Molina y Schusterman informando en sendos casos su ausencia de la presente etapa.

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Jesús Abel Lafuente** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. La Presidenta dio la bienvenida al concursante y señaló cuál era la finalidad de la etapa.

El Dr. Ávila hizo uso de la palabra en primer término y, situando al concursante en materia de amparo en general, solicitó su perspectiva ideológica del referido proceso, teniendo en cuenta la regulación del Código procesal constitucional. En particular, requirió su opinión sobre la jurisprudencia local en el campo del hábeas data.

mmol
El entrevistado aludió a que el amparo entraba dentro de la categoría de procesos urgentes, tendientes a proteger a los derechos y garantías protegidos por la Constitución a fin de darles a los justiciables una respuesta urgente; en el mismo campo incluyó a las medidas cautelares y a las autosatisfactivas, las que venían evolucionando y ganando terreno. Afirmó que en general este tipo de procesos respondían a una única necesidad de dar respuestas a la sociedad respuestas adecuadas desde lo técnico y fundamentalmente desde el tiempo en que tal respuesta se otorgaba. Habló de la necesidad de la jurisdicción oportuna, compartiendo ideológicamente esta postura. Respecto del régimen legal del código procesal constitucional, dijo que nació compartiendo esa necesidad pero que si bien funcionaba bien, como toda legislación era perfectible.

El Dr. Ávila señaló la norma que habilitaba todos los días y horas como hábiles, pidiendo que se exprese el concursante sobre su operatividad en la práctica, especialmente atendiendo a los distintos sujetos pasivos que se podían presentar en los casos y a la polémica que tal artículo suscitaba.

El Dr. Lafuente respondió que en general las ciencias sociales admitían distintas opiniones por la pluralidad de la sociedad. Expresó que era difícil hacer una norma general por definición porque no podía abarcar todos los casos particulares. Afirmó que el criterio sensato de los jueces en los distintos casos tendría que armar un esquema para los distintos supuestos que se presenten, discriminando aquéllos que tuvieran la urgencia y necesidad, ejemplificando con los casos de daño al medio ambiente o de

alimentos o de supervivencia, de los otros en los que no se justificara tal habilitación.

El Dr. Bustamante preguntó si ordenaría de oficio una habilitación de días y horas inhábiles, a lo que el entrevistado señaló que la cuestión se vinculaba con el tema del activismo judicial. Aclaró que se inclinaba por el activismo, sin perjuicio de soslayar que no podía descuidar el garantismo ni romper el equilibrio del proceso. Reafirmó el rol activo del juez no como un mero aplicador de las normas.

Retomó la palabra el Dr. Ávila para remarcar que en la práctica la mayoría de los amparos eran procesos de hábeas data, solicitando que se pronuncie al respecto de la evolución de la jurisprudencia local.

El aspirante aludió a que en este tema también debía analizarse la estructura del poder judicial y la jerarquía existente, además de la jurisprudencia. Expresó que el juez debía tomar cada caso como único, teniendo en cuenta que detrás de él existían personas concretas con un reclamo, además de la jurisprudencia. Respecto de la pregunta del Dr. Bustamante referido a si podía apartarse del camino que marcaba la jurisprudencia en el caso concreto, respondió que los jueces de primera instancia tenían que tener su propio criterio y que ello era importante.

El Consejero Ávila preguntó cómo juez qué instrucción referida al modo de decretar daría al personal del juzgado, considerando la cantidad de asuntos en trámite.

En lo atinente a la organización del juzgado, contestó el aspirante que el juez debía asumir la responsabilidad de la dirección y de la forma del trabajo; que a él cabía orientar el trabajo según su criterio pero con una apertura hacia otras opiniones. Aludió a la herramienta de control de gestión, a la que destacó como muy positiva, al igual que las otras medidas como las estadísticas, el manejo de los recursos informáticos, la capacitación del juez y del personal y la gestión. Que ello iba en consonancia con la búsqueda de la jurisdicción oportuna. Enfatizó -ante una pregunta del Dr. Bustamante- en la necesidad de la capacitación del juez.

En torno a las prioridades que otorgaría en el despacho de la secretaría, cuestión que le fue inquirida por el Dr. Ávila, manifestó que la otorgaría a las causas urgentes, a las causas cautelares.

El Leg. Romano Norri le preguntó cuáles serían las prioridades que tendría ya puesto en funciones de juez, considerando las temáticas diversas que se atendían en el juzgado; igualmente, cómo se organizaría con las dos secretarías existentes para trabajar de la mejor manera.

El Dr. Lafuente aclaró que era responsabilidad del juez organizar cómo se llevaría la tarea y que no era apropiado asignar turnos fijos al personal. Entendió que la distribución debía hacerse de tal manera para que se pueda brindar siempre en todo momento una respuesta al justiciable, por ejemplo recurriendo a rotaciones de personal o exigiendo que todos conozcan todos los asuntos.

El Dr. Bustamante a su turno aludió al daño punitivo, pidiendo que señale su concepto y cómo actuaría como juez con un activismo equilibrado para su determinación en un caso concreto.

El aspirante resaltó que se trataba de una figura nueva en el derecho argentino, haciendo una breve reseña de sus antecedentes y su finalidad en tanto sanción ejemplificadora para disuadir conductas disvaliosas de las partes fuertes frente a los débiles. Se mostró de acuerdo con esa finalidad en tanto pretendía corregir desigualdades y desequilibrios entre las partes. Ejemplificó con un caso de jurisprudencia. Entendió que las cuestiones económicas no podían ser superiores a la humanización del proceso.

La Leg. Vargas Aignasse preguntó qué haría en el supuesto de que sea consultado por un justiciable que fue víctima de un maltrato y qué le aconsejaría en ese supuesto.

El Dr. Lafuente dijo que le aconsejaría que hablase directamente con el juez. Ante el señalamiento de la Dra. Carolina Vargas Aignasse sobre la reciente puesta en funcionamiento de una oficina de orientación del ciudadano, sostuvo que igual entendía conveniente que el justiciable se dirija al juez para informarlo y darle la posibilidad con que el error se subsane. Finalmente la misma Consejera le preguntó sobre la operatividad de la oficina aludida, expresando el concursante los beneficios que la puesta en funcionamiento de esa unidad significaba.

La Dra. Sbdar retomó la primera respuesta dada por el concursante respecto de los procesos urgentes recordando la enumeración efectuada, a saber amparos, cautelares, medidas autosatisfactivas, agregando la sentencia anticipatoria. Concretamente preguntó si frente a un amparo con medida cautelar, cómo actuaría frente a dos procesos urgentes que coexistían en una misma causa.

El entrevistado sostuvo que no eran dos procesos incompatibles, remarcando el objetivo buscado de jurisdicción oportuna. Destacó que en los hechos el proceso escrito se alargaba por la propia dinámica de la actividad humana. En cuanto los límites posibles a la coexistencia, cuestión que le fue repreguntada por la Presidenta, respondió que existían ciertas situaciones como las de medio ambiente que merecían siempre respuestas oportunas, al igual que las situaciones de peligro cierto para la salud o las vinculadas con cuestiones alimentarias en el derecho de familia.

También inquirió la Dra. Sbdar en qué casos entendía que podía apartarse de la doctrina legal del superior tribunal, expresando ante ello el concursante que lo haría cuando el valor en juego fuese superior y que tenían que tenerse como referencia los Tratados Internacionales incorporados a la Constitución, los tratados sobre Derechos Humanos, y los tratados sobre cuestiones ambientales.

En última instancia la Presidencia pidió su postura en torno a la coexistencia en un único juzgado de las dos materias y si no consideraba apropiado dividirla.

Aludió el entrevistado a que los procesos concursales eran complicados pero que debía atenderse a las estadísticas sobre la cantidad de concursos para en función de ello decidir.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones al **Dr. Fernando García Hamilton**, a quien la Presidencia le informó del procedimiento a seguir, luego de darle la bienvenida en nombre de todo el Consejo.

A continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila hizo uso de la palabra en primer término y, situando al concursante en materia de amparo en general, solicitó su perspectiva ideológica del referido proceso, teniendo en cuenta la regulación del Código procesal constitucional. En particular, requirió su opinión sobre la jurisprudencia local en el campo del hábeas data.

El entrevistado se mostró de acuerdo con la herramienta del amparo, resaltando su utilidad para restablecer el goce de un derecho constitucional que se hallaba violado o amenazado, aludiendo a la norma concreta. Afirmó que de acuerdo a la experiencia muchas veces el amparo terminaba ordinariizándose y desnaturalizándose. Aludió a las cuestiones que se generaban en la práctica sobre la procedencia de la vía.

El Dr. Ávila recordó que el juez tenía facultades para acortar los trámites y fallar rápidamente. Ante ello el concursante reconoció que muchas veces eran los propios abogados los que obstaculizaban el proceso pero que los jueces tenían facultades y herramientas para agilizarlo y resolverlo con celeridad, respetando el espíritu del instituto. Destacó que la cuestión de la procedencia de la vía y su admisibilidad era el tema que más se discutía en el proceso.

El Consejero ejemplificó con un caso concreto donde el demandado interponía planteos dilatorios, pidiendo que señale si daría traslado a la otra parte.

El entrevistado respondió que ello dependía de la naturaleza del pedido y que si entendía que eran manifiestamente dilatorios los rechazaría *in limine*; pero que correría traslado si lo considerase atendible para respetar el derecho a ser oído.

En lo referente a una cuestión con una empresa de telefonía, en el que la competencia podría ser discutida, punto que le fue preguntado por el Dr. Ávila, afirmó el postulante que daría traslado del planteo porque la cuestión de competencia era previa a cualquier otra cuestión y no podía el juez abocarse al estudio de la sentencia de fondo si no fuese competente.

El Dr. Bustamante preguntó si dictaría una cautelar aún en caso que se tratase de un asunto incompetente.

El aspirante dijo que primeramente debía estarse a la competencia y que luego trataría de remitir al juez competente de la manera más rápida posible, pero que no otorgaría la cautelar en ese caso por carecer de sustento jurídico.

Respecto del diseño del código procesal constitucional, afirmó que si bien perfectible era valiosa y que había colaborado con la aplicación de la herramienta del amparo. Ejemplificó con el tema de los plazos vigentes como algo que presentó algunos inconvenientes pero luego se modificó.

Respecto de la habilitación de todos los días y horas inhábiles, aspecto que le fue consultado por el mismo Consejero, dijo que no se aplicaría en todos los casos y que llegado el caso lo haría aún de oficio, dependiendo de los intereses en juego; aclaró que sí actuaría de oficio en cuestiones de intereses colectivos o de extrema urgencia.

El Consejero Ávila preguntó cómo se enteraría de la presencia de amparos en el juzgado, cómo haría en la práctica para que sean decretados con la urgencia del caso.

El Dr. García Hamilton manifestó que ordenaría que un empleado observe al final del día las causas ingresadas para determinar y dar prioridad a aquellas urgentes.

En torno a la prioridad que otorgaría a las causas, pregunta que también le formuló el Dr. Ávila, dijo el aspirante que la daría a aquellas cuestiones que involucrasen el derecho a la salud, a cuestiones colectivas o a las referidas al medio ambiente, de acuerdo a la naturaleza del asunto en juego.

En el campo de la evolución jurisprudencial del amparo informativo, punto que también le consultó el mismo Consejero, sostuvo el entrevistado que si bien no conocía la jurisprudencia en detalle, que la evolución había sido favorable y que se había ido "haciendo camino al andar". Contó experiencias personales y remarcó que hoy en día los hábeas data estaban dando soluciones a los justiciables y funcionaban favorablemente en la práctica.

El Leg. Romano Norri solicitó su opinión sobre la exclusión del régimen de responsabilidad del estado proyectada en el anteproyecto del código civil.

El entrevistado se mostró en desacuerdo con esa posición, dando sus fundamentos. Coincidió con el legislador en que ello generaría una desigualdad, apuntando que el origen del tema había sido el caso emblemático de la "tragedia de Once". Dijo que en los casos en que el estado era responsable debía subsistir su responsabilidad, sin perjuicio de señalar que los autores del proyecto justificaban la norma proyectada en el hecho de que el estado había sido siempre el que había pagado los costos en supuestos de solidaridad.

El Dr. Bustamante a su turno aludió al daño punitivo, pidiendo que señale su concepto y cómo actuaría frente a la posibilidad de implementación en un caso concreto y como ejercería la jurisdicción para materializar la letra de la ley.

Dijo el concursante que compartía la utilidad de la herramienta pero no la expansión de su aplicación. Hizo alusión a la norma concreta y concluyó que a su entender el uso de la figura debía ser prudente, frente a notables inconductas del responsable como una sanción ejemplar, refiriéndose a la noción de *exemplatory damages* del derecho norteamericano. Citó doctrina argentina.

La Leg. Vargas Aignasse preguntó qué haría en el supuesto de que sea consultado por un justiciable que fue víctima de un maltrato y qué le aconsejaría en ese supuesto.

El aspirante contestó que le aconsejaría que hablase con el responsable del juzgado y que trataría de colaborar para que tuviera una solución. A continuación dijo cómo actuaría si el supuesto maltrato hubiera salido de su propio juzgado.

Respecto de la capacitación previa para acceder al juzgado, temática que también le consultó la Leg. Vargas Aignasse, manifestó que trataría de que sus empleados brinden una buena atención, educada y cordial.

Sobre la reciente creación de la oficina de atención al ciudadano, aspecto que le fue consultado por la misma consejera, dijo que no conocía en detalle

su funcionamiento pero que entendía era favorable en tanto tendía a acercar a la justicia al ciudadano.

La Presidenta inquirió si a su parecer los criterios de interpretación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación eran obligatorios.

El entrevistado dijo que existían buenos argumentos por parte de quienes sostenían la postura afirmativa como la negativa. Aclaró, siguiendo a la Dra. Kemelmajer de Carlucci, que los fallos de Corte debían acatarse no por razones jurídicas sino por razones de orden, seguridad y paz social, amén de economía procesal. Ante la repregunta de si se apartaría en algún supuesto, dijo que sí en aquellos supuestos en los que su fuero interno así lo aconsejase.

Respecto de la creación del fuero concursal aparte, aspecto que le fue consultado por la Presidenta, dijo que estaba de acuerdo. Remarcó el avance que había significado comenzar con la incorporación de un secretario especializado en la materia.

En lo vinculado con los procesos urgentes, la Presidenta consultó qué opinaba de la coincidencia de una medida cautelar dentro de un proceso urgente.

Respondió el postulante que esos casos serían los de las medidas autosatisfactivas. Aclaró que eran a su parecer útiles, siempre que el juez actuase con prudencia y no las aplicase para todas las situaciones. Citó a Cafferata respecto de las medidas de tutela anticipada y de la necesidad de que el juez se involucre, aludiendo concretamente a los supuestos de medio ambiente.

Finalmente la Dra. Sbdar aclarando que en ese punto se involucraban aspectos de prevención y del principio precautorio, consultó si en un proceso civil bilateral admitiría una cautelar frente a la posibilidad de que coincida ésta con el fondo de la cuestión a resolver; a lo que sostuvo el entrevistado que en supuestos excepcionales aplicaría la figura.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia del participante, quien se retiró de la sala.

c) Acto seguido, ingresó el concursante **Dr. Pedro Daniel Cagna**. Explicada que le fue la modalidad de la entrevista por parte de la Presidencia, los señores Consejeros comenzaron a formularle distintas preguntas:

En primer término preguntó el Dr. Ávila su opinión sobre el diseño del amparo en general, la arquitectura del código procesal constitucional y la evolución de la jurisprudencia local en materia de hábeas data.

El concursante respondió que a su juicio el código estructuraba de manera bastante adecuada el amparo y que era de notable utilidad a la hora de resolver asuntos en los que la inmediatez del daño era muy próxima a fin de dar una respuesta rápida. También aludió a los otros amparos especiales que contenía el código, en especial al hábeas data. Se refirió al funcionamiento de entes públicos y privados que manejaban datos personales de los ciudadanos y resaltando su papel en la economía y el sistema financiero-bancario y el funcionamiento de estas centrales de datos en la práctica, a las que calificó como necesarias en tanto implicaban reducir los costos de transacción y facilitar el acceso al crédito, expandiéndose sobre estos aspectos del tráfico comercial. Relacionó lo dicho con la estructura y finalidad del hábeas data; advirtió que eran en la práctica los más numerosos. En torno a la estructura, reiteró que estaba bien diseñada, que aseguraba el derecho de defensa y que permitía al ciudadano obtener una corrección de eventuales datos personales erróneos o desactualizados. Aludió a continuación a la necesidad de proteger al consumidor y de usar esas bases de datos con prudencia y cautela. Relacionó la materia con el régimen de protección del consumidor, resaltando su trascendencia. También sostuvo que el juez debía ser prudente en materia de amparos para no desequilibrar el conjunto de derechos de las partes. Aludió a la importancia de proteger al consumidor pero sin que ello implique como contrapartida una exclusión de ellos del tráfico jurídico.

El Dr. Bustamante requirió al aspirante que precisara su postura en torno a los daños punitivos, y que explique cómo los aplicaría y en qué casos.

Retomando lo antedicho, el concursante dijo que la figura funcionaba como una indemnización anticipada y que debía actuarse con prudencia. Aclaró que muchas veces se hacía por vía administrativa a través de la secretaría de comercio. Enfatizó que cabía establecer la posibilidad de computar el daño que se fije en sede administrativa a la hora de fijarlo en sede judicial.

La Leg. Vargas Aignasse preguntó qué haría en el supuesto de que sea consultado por un justiciable que fue víctima de un maltrato y qué le aconsejaría en ese supuesto.

Destacó la importancia de la función del juez en orden al gerenciamiento de los recursos humanos del juzgado. Remarcó la prudencia con que se debía actuar en todos los casos. Afirmó que hablaría con las partes involucradas para conocer cómo se habían suscitado los hechos y que exigiría una actitud de respeto desde el mostrador hacia los profesionales y viceversa.

En cuanto a la oficina de atención del ciudadano, aspecto que inquirió la misma Consejera, manifestó que ella se inscribía dentro de la política de la Corte de acercar la justicia al ciudadano y que se mostraba muy complacido con su creación.

La Presidenta Sbdar puso al concursante en situación de juez, teniendo que resolver un asunto en el que existía doctrina legal de la Corte con el que no coincidía, pidiendo que exprese cómo actuaría, si la respetaría o se apartaría de ella.

El Dr. Cagna dijo que el sistema constitucional no establecía el régimen de precedentes y que el pronunciamiento siempre era para el caso particular. Afirmó que por razones de economía procesal era conveniente seguir los dictámenes y lineamientos de los superiores pero que al juez lo ataban sus convicciones personales. Que frente a una doctrina legal de la Corte, a la que calificó de muy importante para el funcionamiento del sistema, sostuvo que el juez debía aplicarla si entendía que el caso a resolver encuadraba dentro de aquélla; afirmó también que si no se encuadraba dentro de los aspectos sobre los cuales se había pronunciado la Corte, podía apartarse.

 El Dr. Ávila preguntó si podía apartarse si entendía que tenía argumentos superadores de la posición de la doctrina legal, a lo que contestó que sí el entrevistado, ejemplificando con un caso concreto en materia concursal.

Respecto de la viabilidad y conveniencia de crear un fuero concursal específico, aspecto que le inquirió la Presidenta, se mostró de acuerdo. Dijo que un concurso grande implicaba una gran tarea interna para el juzgado; si bien reconoció la importancia creación del secretario concursal, insistió con la conveniencia y necesidad de especializar el fuero para que se dedique exclusivamente a esa materia.

Dándose por finalizada la entrevista, el concursante saludó a los señores Consejeros presentes y se retiró de la sala.

d) Luego de ello se invitó a la **Dra. María del Rosario Arias** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. La Presidenta dio la bienvenida a la postulante y explicó el procedimiento a seguir.

El Dr. Ávila comenzó formulando a la entrevistada pregunta sobre la estructura del código procesal en torno al amparo en general y en particular sobre el hábeas data

Refirió la concursante que el código regulaba distintas clases de amparos y que fijaba los requisitos para su procedencia. Exponiendo su opinión personal, dijo que el diseño era bueno en general y que seguía los

lineamientos de la Constitución Nacional; ejemplificó con la posibilidad de los jueces de declarar de oficio la inconstitucionalidad de una norma en el marco del amparo. En torno a la improcedencia de las excepciones previas, punto que le fue consultado por el mismo Consejero, dijo que sí estaba de acuerdo porque se trataba de procesos expeditos y rápidos.

A la cuestión de si correría traslado de una cuestión de incompetencia, tratándose de un supuesto de un amparo contra una empresa de telefonía, si en tal caso daría vista al fiscal o sustanciaría el pronunciamiento o lo sustanciaría como una cuestión de previo pronunciamiento, que a continuación consultó el Dr. Ávila, dijo que ordenaría vista previamente al fiscal si entendía que podía ser incompetente y que luego de ello recién dictaría el primer decreto.

El Dr. Ávila acto seguido preguntó cómo haría si la cuestión de la incompetencia era planteada al contestar el informe del art. 21, a lo que la concursante respondió que actuaría con celeridad y otorgaría un plazo de 24 hs. para que sea evacuada la vista que correría; aclaró que si se hubieran solicitado medidas cautelares las dictaría aún tratándose de un asunto incompetente y sin esperar que se determine la cuestión de la competencia.

A continuación el mismo Consejero preguntó cómo actuaría para internamente dar prioridad a los asuntos de amparos, si daría alguna instrucción concreta al personal en ese sentido.

Respondió la concursante que adoptaría medidas prácticas para identificar los procesos de amparo y procurar que se resuelvan rápidamente, ordenando que sean llevados directamente a Secretaría para su decreto.

El Dr. Ávila consultó si daría ese tipo de prioridades en algún otro procedimiento, manifestando la concursante que lo haría en procesos con medidas cautelares, sumarísimos y amparos.

El Leg. Romano Norri preguntó su postura en torno al proyecto de unificación del código civil y comercial, particularmente referido a la responsabilidad del estado.

Calificó de retroceso la postura proyectada la Dra. Arias, dando sus fundamentos en cuanto significaba volver al régimen del derecho administrativo.

Ante la opinión del pago del impuesto a las ganancias de los jueces, punto que le fue consultado por el mismo Legislador, respondió que sí entendía que estaban obligados por el principio de igualdad de las cargas impositivas con respecto a todos los ciudadanos. Hizo breve referencia a la normativa vigente y a la jurisprudencia y normativa dictada por la Corte en torno a la intangibilidad del salario de los magistrados consagrada en el art. 110 de la

Constitución y a la consecuente protección de la garantía de independencia e imparcialidad del poder judicial. Concluyó sosteniendo la obligatoriedad del pago pero aclarando que sin que ello implique un menoscabo a la función que cumplen los magistrados.

El Dr. Bustamante solicitó que exponga su posición frente al daño punitivo.

La concursante expresó brevemente la finalidad de la figura en orden a la prevención y sanción de ciertos ilícitos. También se refirió a la discusión existente en torno al destino a dar a la multa que se fije en tal concepto. Como juez en el caso concreto, dijo que ella debía graduarse en función de las circunstancias del caso y que podía dársele un destino mixto, tanto para el afectado como para una institución de bien público.

La Dra. Sbdar consultó su opinión sobre la conducta que debía adoptar el juez frente a algún planteo en aquellos supuestos en los que no hubiera un proceso determinado.

La Dra. Arias expresó que la persona acudía a la justicia para una solución y que si tenía legitimación y la cuestión era razonable, el juez podía fijar las pautas en el primer decreto para actuar, sin perjuicio que la cuestión no tuviera previsto un trámite preciso consagrado. Que ello debía hacerse considerando que la persona acudía a la justicia buscando una solución y teniendo en cuenta las facultades del juez como director del proceso. Recordó que la jurisprudencia había ido avanzando en algunas cuestiones similares que luego fueron recogidas por la legislación.

En torno a la incorporación de la perspectiva de género en el poder judicial, tema que consultó la Presidenta, manifestó que era muy importante la capacitación en este tema. Recordó los convenios internacionales que había firmado la Argentina en este sentido y en orden a facilitar el acceso a la justicia a sectores vulnerables, que se inscribían en el marco de una política del poder judicial. En su experiencia personal, dijo que se observaban algunas conductas contrarias a esa visión, citando algunas experiencias que había conocido, y que era imperioso que también se implementase efectivamente desde adentro del propio poder judicial.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

e) Acto seguido, ingresó el concursante **Dr. Víctor Raúl Carlos**. Explicada que le fue la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a formularle distintas preguntas:

En primer término la Leg. Carolina Vargas Aignasse le consultó si conocía el funcionamiento del juzgado al que aspiraba.

Dio el concursante datos estadísticos en general sobre las causas en trámite y su estado. Afirmó que el juzgado había continuado funcionando casi normalmente a pesar de la vacancia; pero destacó que se trabajaría mejor si se contaba con el personal faltante, secretario y relator.

La misma Consejera pidió que señale cuáles serían las tres primeras medidas que adoptaría al frente del juzgado.

En primer término dijo que procuraría que el juzgado tenga una instalación de aire acondicionado destacando la importancia que el personal trabaje en condiciones óptimas de infraestructura. En cuanto a lo jurídico, sostuvo que tomaría contacto con las causas para conocer el estado real del juzgado; que también procuraría conocer a los empleados y el organigrama de trabajo y el cumplimiento de las acordadas de la corte en cuanto al funcionamiento; destacó que también se preocuparía por la infraestructura y los recursos técnicos disponibles. Seguidamente dijo que tomaría contacto con la especificidad del fuero, reconociendo que no tenía conocimiento del mismo porque venía del fuero de familia.

El Dr. Bustamante destacó que el aspirante tenía tanto la visión del abogado en ejercicio de la profesión como la del abogado desde adentro del juzgado. Al respecto preguntó qué innovaciones podía adoptar con los recursos procesales disponibles para mejorar el ejercicio de la jurisdicción; ejemplificó con la novedad que algunos juzgados implementaban de que las cédulas fuesen confeccionadas por los letrados.

mmoul
A ello el concursante aludió a la ley provincial que adhiere a la ley de firma digital, también a la que establece el expediente digital. Refirió también a acordadas de la Corte vinculada con el uso de las herramientas digitales y a experiencias pilotos en esa dirección. Afirmó, concretamente respecto del ejemplo dado, que podría evaluarse esa posibilidad, la que tenía ventajas y desventajas. Dijo en este punto que era importante para poder aprovechar estos recursos la capacitación. Propuso que se podía evaluar la conveniencia de implementar la oficina diaria, entre otras medidas como la oficina diaria.

Dándose por finalizada la entrevista, el concursante saludó a los señores Consejeros presentes y se retiró de la sala.

f) Acto seguido, se invitó a ingresar a la postulante **Dra. Alicia Estela Carranza** para dar comienzo con la etapa de entrevistas. Luego de hacerle saber la modalidad de la misma, los señores Consejeros formularon diversas preguntas.

El Dr. Ávila formuló pregunta en torno a la evolución de la jurisprudencia local en materia de hábeas data.

La concursante resaltó que la medida apuntaba a la protección de los datos personales y que su finalidad era que se corrijan o se supriman algunos datos incorrectos o falaces de manera rápida para evitar que se produzca un daño. Relacionó la cuestión con otros temas de protección a la persona como por ejemplo en materia de identidad sexual. Se mostró de acuerdo con el diseño del código procesal vigente.

En lo atinente a la imposibilidad de plantear defensas de previo y especial pronunciamiento, concretamente frente a un proceso de amparo incompetente sea que se advierta inicialmente o se plantee al contestar el informe del art. 21, aspecto que fue consultado por el Consejero Ávila, respondió que debía atenderse primeramente al bien jurídico protegido, ejemplificando con los amparos a la salud y que en ese caso dictaría una medida cautelar que fuese necesaria aún cuando fuese incompetente; resaltó la importancia de los valores en juego en ese supuesto de raigambre constitucional. Frente al planteo de incompetencia suscitado en la etapa del informe del art. 21, admitió que podía ser una opción requerir dictamen fiscal previo pero que debía atenderse fundamentalmente a lo humano y al bien jurídico protegido; dijo que no haría una incidencia y que solo lo remitiría al agente fiscal.

El Dr. Bustamante requirió que exponga su plan de trabajo ya puesta en función de jueza, qué impronta le daría al juzgado.

manu Comenzó la entrevistada afirmando que la función de juez era muy delicada y difícil pero a la vez solitaria; que implicaba aspectos fuera de lo jurídico, vinculados con la gestión de la oficina. Afirmó que era conveniente que los juzgados pudiesen certificar normas de calidad, pero que dependía del perfil del juez concreto.

La Dra. Sbdar le preguntó cuál era a su entender la tarea más importante que debía llevar a cabo el juez, a lo que manifestó que era la de gestión; resaltó que ello era preciso para que el juzgado funcione correctamente, con orden y con celeridad, con una adecuada distribución del personal que efectúe el juez. Se mostró partidaria de las soluciones prácticas.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció su presencia y se retiró de la sala la concursante.

Seguidamente se convocó a los Dres. Carlos Rubén Molina y Darío Schusterman quienes no se encontraban presentes por tanto desistieron previamente de concurrir al presente concurso por medio de notas cursadas a Secretaría; en virtud de ello quedaron todos los nombrados excluidos de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44 *in fine* del Reglamento Interno.

En este punto, la Presidenta mocionó que se trate el tema solicitado por el Dr. Bustamante, de acuerdo a lo resuelto en la reunión de trabajo del día anterior y que se difiriera la asignación de puntaje a los entrevistados, lo que así fue aprobado.

Acto seguido se dio lectura del anteproyecto de acuerdo declarando la necesidad de crear una escuela judicial en la órbita del Consejo Asesor, aprobándose el mismo, el que quedó registrado como Acuerdo Nro. 6/2013.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso 69 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se efectuó la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:



Entrevistado	Puntaje
a) LAFUENTE, JESÚS ABEL	9,00
b) GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	9,00
c) CAGNA, PEDRO DANIEL	8,00
d) ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	9,00
e) CARLOS, VÍCTOR RAÚL	7,00
f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	7,00

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso Nro.69 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
a) LAFUENTE, JESÚS ABEL	85,00
b) GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	79,00
c) CAGNA, PEDRO DANIEL	78,00
d) ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	73,00

e) CARLOS, VÍCTOR RAÚL	70,25
f) CARRANZA, ALICIA ESTELA	70,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso Nro. 69 para cubrir un (1) cargo vacante de Juez/a de primera instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital

1. LAFUENTE, JESÚS ABEL	85,00
2. GARCÍA HAMILTON, FERNANDO	79,00
3. CAGNA, PEDRO DANIEL	78,00
4. ARIAS, MARÍA DEL ROSARIO	73,00
5. CARLOS, VÍCTOR RAÚL	70,25
6. CARRANZA, ALICIA ESTELA	70,00

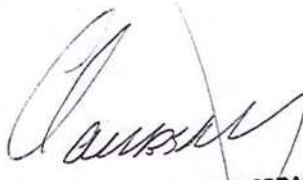


Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión ordinaria a realizarse el día jueves 4 de marzo del año 2013 a hs. 17,30 en la sede de la H. Legislatura. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 14,25 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Carolina Vargas Aignassa
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Marta I. Jerez
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

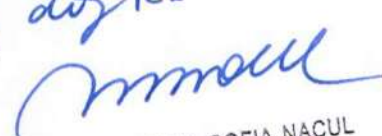

Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. América del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, docto.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA